

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 82/2002

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **18 días del mes de septiembre del año dos mil dos**, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en el proceso de modernización y optimización del servicio de justicia se entiende necesario dejar sin efecto disposiciones que no se compatibilicen con el objetivo antes señalado, a los fines de tener un marco normativo compatible con los lineamientos que fueran trazados por las Acordadas N° 39/2000 y 9/2002, en orden a la productividad funcional de quienes sean asistentes útiles a la función jurisdiccional.

Por lo tanto, corresponde derogar lo dispuesto en el 4°, parte resolutive de la Acordada 133/1984, como así también el Art. 57, último párrafo del Reglamento Judicial; el Art. 1°, Inc. d) de la Acordada 115/1999 y los Arts. 3° y 4° de la Acordada 33/2000, lo que así se resuelve.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°) DEROGAR: el Art. 4°, parte resolutive, de la Acordada 133/1984; el Art. 57 último párrafo del Reglamento Judicial; el Art. 1°, Inc. d) de la Acordada 115/1999 y los Arts. 3° y 4° de la Acordada 33/2000.

2°) Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

**BALLADINI - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**